NABONMINAS S. A.

INFORME DE GERENCIA
AÑO 2011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
26 ABR. 2012
OPERADOR 7
QUITO

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y en los Estatutos de la compañía, me permito poner en consideración de ustedes el Reporte de Actividades Relevantes que se realizaron en la compañía y que corresponden al Ejercicio Económico 2011.

1.1 El Mandato Constituyente No 6, denominado por el sector como Mandato Minero, el cual fuere emitido a inicios del año 2008 por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, ha mantenido suspendidas todas las actividades mineras, hasta que se emitan los correspondientes permisos de operación requeridos por los Reglamentos Ambientales y la Ley de Minería. En vista de lo indicado, la actividad realizada por la compañía ha sido mínima y en lo que respecta a trabajos de exploración inicial en la parte técnica ha sido bastante básica. Hemos destinado nuestra operación a continuar con el proceso de obtención de los permisos requeridos por el Art. 26 de la Ley de Minería, así como las gestiones conducente a la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental y posteriores licencias ambientales.

1.2 Debido a la paralización de las actividades del sector, se ha realizado únicamente trabajo de mapeo, recorridos esporádicos a las regiones en las que se encuentra el proyecto, así como desarrollo de relaciones comunitarias. Ha sido importante el trabajo realizado con el propósito de obtener los permisos de exploración, con toda la tramitología que estos conlleva.

1.3 Todas las disposiciones de la Junta General de Accionistas han sido cumplidas a cabalidad y conforme lo dispone la ley y los estatutos de la compañía.

1.4 Acerca de la situación financiera de la compañía sólo se ha realizado los movimientos que por ley se requieren para mantener activa a la empresa, mas gastos pre operacionales que se encuentran diferidos, así como también mantenimiento de personal administrativo mínimo y el

pago de las correspondientes patentes anuales de conservación de las áreas mineras.

1.5 Como punto final del presente informe, me permito recomendar que para el año 2012, toda vez que nos encontramos en proceso de adaptación a las nuevas disposiciones de la Ley de Minería y Reglamentos pertinentes, continuemos con el trabajo en campo únicamente cuando se cuente con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que deberá ser aprobado por el Ministerio del Ambiente. Todo esto sujeto a las autorizaciones que deberán ser emitidas por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

Atentamente

Dr. Santiago José Yépez Dávila
GERENTE GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
26 ABR. 2012
OPERADOR 7
QUITO